



RESOLUCIÓN

Asunto: Contestación a la solicitud de ampliación del plazo de presentación de ofertas realizada por la empresa EDOSOFT, CECA MAGÁN ABOGADOS Y LEGISTEL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 para la contratación del Servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesarios para el desarrollo de los planes de modernización municipal, basado en el Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal, y consultoría y desarrollo de proyectos en tic, sociedad de la información y territorios inteligentes. Lote 2- Consultoría de negocios y legal (E2024005589).

Visto el asunto de referencia y,

RESULTANDO que, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente del Acuerdo Marco de referencia y se ordenó el inicio del procedimiento de licitación. Finalizado dicho procedimiento, se acordó la adjudicación del Acuerdo Marco, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de agosto de 2021, procediéndose posteriormente a su formalización.

El Acuerdo Marco engloba los lotes que a continuación se indican:

- Lote 1: Consultoría y desarrollo de proyectos TIC.
- Lote 2: Consultoría de negocio y legal en el Sector Público
- Lote 3: Consultoría y desarrollo de proyectos de Sociedad de la Información.
- Lote 4: Consultoría y desarrollo de proyectos de Territorios Inteligentes

RESULTANDO que, la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital emitió Documento de Licitación en fecha 18 de marzo de 2024 para la contratación del Servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesarios para el desarrollo de los planes de modernización municipal, basado en el Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios de consultoría de negocio y legal, y consultoría y desarrollo de proyectos en tic, sociedad de la información y territorios inteligentes. Lote 2- Consultoría de negocio y legal en el Sector Público.

RESULTANDO que, mediante Resolución de la Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital número R0000075938 de fecha 25 de abril de 2024, se ordena el inicio de la contratación a la que se ha hecho referencia y, en consecuencia, que se realicen las acciones tendentes al envío de las invitaciones a las empresas, y resuelve constituir el órgano de asistencia para la apertura de los archivos electrónicos nº 0, nº 1 y nº 2 relativos a la documentación general, a la valoración de los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y a la oferta económica y criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos en el contrato referido.

RESULTANDO que, con fecha 24 de mayo de 2024 se procedió al envío de las invitaciones a todas las empresas que resultaron adjudicatarias del Lote 2 del Acuerdo Marco referido, sin ningún tipo de limitación, facilitándoles el Documento de Licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se les concedió un



CSV documento	OiBARFa7qoFfv-t07Urp9kjdI7JZrSeySjlx387b5Y
CSV firma	1HvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/OiBARFa7qoFfv-t07Urp9kjdI7JZrSeySjlx387b5Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1HvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 18:45:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 18:46:18 UTC



plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de las invitaciones para la presentación de las ofertas, esto es hasta el día 24 de junio de 2024 a las 23:59 horas.

RESULTANDO que, con fecha 24 de junio de 2024 a las 16:36 mediante número de registro REGAGE24e00046890058 tuvo entrada en esta Corporación Insular solicitud de la empresa EDOSOFT, CECA MAGÁN ABOGADOS Y LEGISTEL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U16979882, por la cual solicitaban una ampliación del plazo de presentación de ofertas en la licitación basada de referencia.

RESULTANDO que, nos encontramos ante un contrato basado en un Acuerdo Marco, procedimiento que se realizaba a través de invitación, el cual no conlleva la publicación del anuncio de licitación, motivo por el cual, una vez enviadas las comunicaciones a los licitadores, el estado de licitación pasa al estado de "Evaluación previa" y no el de "Publicada".

RESULTANDO que, por parte del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones se escalada la incidencia al Soporte Técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dependiente de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, puesta de manifiesto por la licitadora quienes nos indican que "*tras consultar su registro de llamadas y correo electrónico, no consta contacto de dicho licitador ese día.*" Asimismo, y a los efectos de saber si ese día hubo alguna incidencia técnica en la plataforma de contratación la cual pudiera impedir a la licitadora presentar su oferta, el Soporte Técnico de la Plataforma de Contratación emite un informe de actividad en el que se corrobora que la actividad el día 24 de junio de 2024 se prestó con total normalidad.

Y a mayor abundamiento, y prueba de ello, se tiene constancia de que el 24 de junio de 2024 a las 21:16 horas una de las empresas licitadoras invitadas a la licitación presento oferta.

CONSIDERANDO que, el presente contrato basado se rige por el Documento de Licitación, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el Acuerdo Marco, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación) la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **11.- Presentación de proposiciones y perfil del contratante. Presentación de ofertas**



CSV documento	OiBARFa7qoFfv-t07UrxjP9kjdI7JZrSeySjlX387b5Y
CSV firma	lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/OiBARFa7qoFfv-t07UrxjP9kjdI7JZrSeySjlX387b5Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8



Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 18:45:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 18:46:18 UTC



en contratos basados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particular del Acuerdo Marco, en su apartado primero:

“Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.”

CONSIDERANDO que, habida cuenta de los hechos expuestos, y dado que el 24 de junio de 2024, no consta incidencia alguna la cual pudiera provocar que la licitadora EDOSOFT, CECA MAGÁN ABOGADOS Y LEGISTEL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U16979882, pudiera presentar oferta, no procede ampliar el plazo de presentación de ofertas solicitado.

CONSIDERANDO que, de conformidad con los criterios informativos adoptados por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación comunicados con fecha 20 de febrero de 2020 y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1. y DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se hace constar en la presente propuesta que no procede valorar la repercusión del gasto correspondiente de esta prórroga en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera, al no concurrir ninguno de los supuestos contemplados por la Intervención General de esta Corporación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba un nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, el presente expediente no requiere informe de fiscalización previa de la Intervención General.

Por otro lado, y en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, no es preceptivo el informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que, con respecto al órgano competente para resolver el presente asunto es el Director Insular de Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, al ser el citado órgano el que procedió con la emisión del Documento de Licitación de la contratación de referencia y quien dictaminó y ordenó el envío de las invitaciones a las empresas licitadoras.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas y a la luz de las atribuciones que ostenta la Dirección Insular Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, en virtud de Acuerdo de *“Nombramientos de órganos directivos de la Administración Insular”* de fecha 5 de julio de 2023, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico Corporativo, por el DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, **RESUELVO:**



Documento

CSV documento	OiBARFa7qoFfv-t07Urp9kjdI7JZrSeySjlx387b5Y
CSV firma	lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/OiBARFa7qoFfv-t07Urp9kjdI7JZrSeySjlx387b5Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 18:45:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 18:46:18 UTC



ÚNICO: Denegar la solicitud de ampliación del plazo solicitada por la empresa EDOSOFT, CECA MAGÁN ABOGADOS Y LEGISTEL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, con NIF U16979882, toda vez que no consta incidencia técnica alguna en la Plataforma de Contratación del Sector Público que pudiera haber impedido la presentación de oferta de ésta en la licitación basada L03380011-LA0001763-E2024005589 para el servicio de apoyo al cumplimiento normativo necesario para el desarrollo de los planes de modernización municipal.

Contra la presente resolución, dictada por delegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	OiBARFa7qoFfv-t07UrjP9kjdI7JZrSeySjlX387b5Y
CSV firma	lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/OiBARFa7qoFfv-t07UrjP9kjdI7JZrSeySjlX387b5Y
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/lHvbEOolujEFPBBUC1_VP_J-KgBrKQ_nk0VJwygvdZ8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan Manuel Santana Pérez (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 18:45:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 18:46:18 UTC